

Rafael Castillo, 25 de marzo de 2022

VISTO el expediente N° 5/22 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022: PROVISIÓN DE DESCARTABLES” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales; y,

CONSIDERANDO:

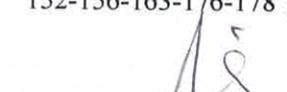
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2/2022 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de suministrar elementos variados denominados genéricamente como “descartables” para el área Farmacia, a ser utilizados por el Hospital durante el primer semestre del 2022.

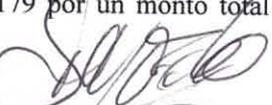
Que mediante **Acta N° 140** de fecha 21 de enero de 2022 y **Resolución CA N° 3/2022** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

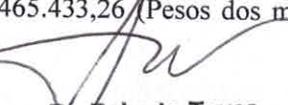
Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha jueves 17 de febrero de 2022, según consta a fs. 67 y 67 vta. de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 13 (trece) firmas: XIMAX S.R.L. a fs. **68/94**; RAÚL JORGE LEÓN POGGI a fs. **95/145**; DCD PRODUCTS S.R.L. a fs. **146/216**; CIRUGÍA JF S.A. a fs. **217/379**; LABORATORIO IGALTEX S.R.L. a fs. **380/479**; PROPATO HNOS. S.A.I.C. a fs. **480/584**; LABORATORIOS JAYOR S.R.L. a fs. **585/718**; VITAL LIFE S.A. a fs. **719/814**; PAÑALES LIBERTY S.A. a fs. **815/895**; BYMED S.R.L. a fs. **896/968**; EURO SWISS S.A. a fs. **969/1063**; SEISEME S.A. a fs. **1064/1154**; y ABLE S.A. a fs. **1155/1245**.

Que a fs. **1260/1262** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando que las ofertas se ajustan razonablemente a lo solicitado, con excepción del renglón 16, donde solicita que no sea de marca Neojet, cotizado por Propato Hnos. S.A.I.C. debido a que el insumo presenta fallas y se termina utilizando más unidades y el renglón 129, donde solicita que no sea de marca Dexal, cotizado por Propato Hnos. S.A.I.C., debido a que el insumo presenta fallas y se termina utilizando más unidades.

Que a fs. **1263/1265** obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: (a) *desestimar* la oferta presentada por la firma BYMED S.R.L. (CUIT 30-68032900-8) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (b) *desestimar* la oferta presentada por la firma EURO SWISS S.A. (CUIT 30-70895389-6) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (c) *desestimar* la oferta presentada por la firma ABLE S.A. (CUIT 30-71403495-9) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (d) *declarar desiertos* los renglones 19-21-58-86-100-109-116-118-119-126-128-151 y 162 por falta de presentación de ofertas; (e) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma XIMAX S.R.L. (CUIT 30-70756341-5) los renglones 9-10-12-13-14-15-16-20-43-46-48-49-51-53-54-55-56-57-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-78-79-85-87-88-90-91-96-99-102-108-120-129-131-134-140-141-147-148-149-165-168 y 169 por un monto total de \$ 1.516.858,62 (Pesos un millón quinientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos); (f) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT 30-66393469-0) los renglones 26-44-45-92-93-95-113-114-117-121-122-123-132-133-136-150-153-154-155-161 y 175 por un monto total de \$ 3.638.048,31 (Pesos tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuarenta y ocho con treinta y un centavos); (g) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma CIRUGÍA JF S.A. (CUIT 30-70931497-8) los renglones 158-170-171-172 y 173 por un monto total de \$ 208.236,00 (Pesos doscientos ocho mil doscientos treinta y seis); (h) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma LABORATORIO IGALTEX S.R.L. (CUIT 30-61680618-8) los renglones 8-23-28-37 y 39 por un monto total de \$ 489.354,80 (Pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos); (h) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3) los renglones 1-3-5-7-11-17-25-27-29-30-31-32-33-34-41-42-50-52-70-71-72-73-74-75-76-77-81-83-89-97-98-101-103-104-105-106-107-110-111-115-127-135-137-138-139-142-143-144-145-146-157-159-160-164-166-167-174-177 y 180 por un monto total de \$ 3.217.491,67 (Pesos tres millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y uno con sesenta y siete centavos), (el renglón 135 es adjudicado por 17.475 unidades, el renglón 137 es adjudicado en 30 unidades, el renglón 139 es adjudicado en 500 unidades, el renglón 166 es adjudicado en 24 unidades, debido al fraccionamiento del oferente); (i) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma VITAL LIFE S.A. (CUIT 33-71410700-9) los renglones 18-22-24-82-84-94-112-124-125-130-152-156-163-176-178 y 179 por un monto total de \$ 2.465.433,26 (Pesos dos millones cuatrocientos


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres con veintiséis centavos); **(k) adjudicar**, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma PAÑALES LIBERTY S.A. (CUIT 30-69404016-7) el renglón 47 por un monto total de \$ 367.430,00 (Pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta); **(l) adjudicar**, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma SEISEME S.A. (CUIT 30-63834068-9) los renglones 2-4-6-35-36-38-40 y 69 por un monto total de \$ 381.930,00 (Pesos trescientos ochenta y un mil novecientos treinta); **(m) dejar sin efecto** el renglón 80, porque la única oferta admisible supera ampliamente el valor de mercado del producto solicitado.

Que a **fs. 1265 vta.** obran las siguientes “notas aclaratorias” a las recomendaciones efectuadas, (i) para los renglones 43-94-95-99-127-132-133-136-147-152-153-154-155-156-161-166-172-176-177-179 y 180 se recomienda la adjudicación de los mismos a pesar de presentarse una única oferta, por resultar conveniente a los intereses del Hospital; (ii) los renglones 135-137-139 y 166 son preadjudicados en menor cantidad debido al fraccionamiento que propone el oferente más conveniente; (iii) el renglón 16 se recomienda adjudicar al segundo más económico, ya que el área requirente solicita que no se compre la marca Neojet ofertada por PROPATO HNOS. S.A.I.C. por motivos técnicos; y (iv) el renglón 129 preadjudicado es el segundo más económico, ya que el área requirente solicita que no se adquiera la marca Dexal ofertada por PROPATO HNOS S.A.I.C., por resultar de baja calidad.

Que a **fs. 1280** obra dictamen N° 147/22 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Pública en trato, debiéndose en forma previa solicitar a la Dirección de Administración y Operaciones que agregue a los presentes actuados el informe actualizado al día 25 de marzo de 2022 (o antes) respecto de la situación de XIMAX S.R.L. ante la AFIP, indicando, en su caso, cómo quedaría conformada la preadjudicación correspondiente.

Que a **fs. 1283**, en cumplimiento de lo indicado por la Asesoría Legal en su dictamen antes mencionado, la Dirección de Administración y Operaciones cumple en informar que, habiéndose cumplido el plazo perentorio para que la empresa XIMAX S.R.L. regularice su situación ante la AFIP, la empresa sigue manteniendo deudas impositivas y/o previsionales, según constancia adjunta en el expediente citado en el Visto; por lo tanto, corresponde, en atención a lo antes expuesto, (i) *desestimar* la oferta de la empresa XIMAX S.R.L. a pesar de haber sido ésta preadjudicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del PBCP y (ii) *adjudicar*, según las recomendaciones de adjudicación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, con la salvedad de que los renglones **9-10-12-13-14-15-16-20-43-46-48-49-51-53-54-55-56-57-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-78-79-85-87-88-90-91-96-99-102-108-120-129-131-134-140-141-147-148-149-165-168 y 169** preadjudicados a la empresa XIMAX S.R.L. deberán adjudicarse al oferente que resulte el más económico sin considerar la oferta de la mencionada empresa.

Que mediante **Acta N° 149** de fecha 25 de marzo de 2022 este Consejo de Administración resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 2/2022 “Provisión de Descartables” del HDRF a las firmas DCD PRODUCTS S.R.L., CIRUGÍA JF S.A., LABORATORIO IGALTEX S.R.L., PROPATO HNOS. S.A.I.C., VITAL LIFE S.A., PAÑALES LIBERTY S.A. y SEISEME S.A., con la reasignación de los renglones preadjudicados a XIMAX S.R.L., según el criterio propuesto en el párrafo precedente.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **BYMED S.R.L.** (CUIT 30-68032900-8) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

ARTÍCULO 2°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **EURO SWISS S.A.** (CUIT 30-70895389-6) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

ARTÍCULO 3°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **ABLE S.A.** (CUIT 30-71403495-9) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

ARTÍCULO 4°: *Desestimar* la oferta presentada por la empresa **XIMAX S.R.L.** (CUIT 30-70756341-5) a pesar de haber sido ésta preadjudicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del PBCP y con arreglo a los presupuestos consignados en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: *Declarar desiertos* los renglones **15-19-21-58-86-99-100-109-116-118-119-126-128-147-151-162 y 165** por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 6°: *Adjudicar* al oferente **DCD PRODUCTS S.R.L.** (CUIT 30-66393469-0), por un monto total de \$ 3.874.892,06 (Pesos tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con seis centavos) los renglones **20-26-44-45-92-93-95-113-114-117-120-121-122-123-132-133-134-136-148-149-150-153-154-155-161 y 175** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de descartables por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: *Adjudicar* al oferente **CIRUGÍA JF S.A.** (CUIT 30-70931497-8), por un monto total de \$ 368.916,00 (Pesos trescientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis) los renglones **57-60-62-158-169-170-171-172 y 173** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de descartables por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: *Adjudicar* al oferente **LABORATORIO IGALTEX S.R.L.** (CUIT 30-61680618-8), por un monto total de \$ 539.562,30 (Pesos quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos con treinta centavos) los renglones **8-9-23-28-37 y 39** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de descartables por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

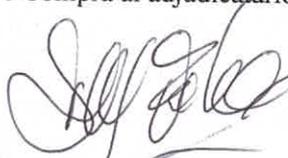
ARTÍCULO 9°: *Adjudicar* al oferente **PROPATO HNOS. S.A.I.C.** (CUIT 30-55425869-3), por un monto total de \$ 3.547.917,00 (Pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecisiete) los renglones **1-3-5-7-11-12-13-14-17-25-27-29-30-31-32-33-34-41-42-43-48-50-52-55-65-66-70-71-72-73-74-75-76-77-81-83-89-90-91-96-97-98-101-102-103-104-105-106-107-110-111-115-127-135-137-138-139-142-143-144-145-146-157-159-160-164-166-167-168-174-177 y 180** (el renglón 135 es adjudicado por 17.475 unidades, el renglón 137 es adjudicado en 30 unidades, el renglón 139 es adjudicado en 500 unidades, el renglón 166 es adjudicado en 24 unidades, debido al fraccionamiento del oferente) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de descartables por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

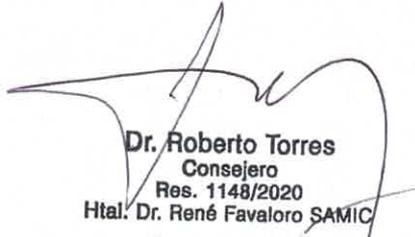
ARTÍCULO 10°: *Adjudicar* al oferente **VITAL LIFE S.A.** (CUIT 33-71410700-9), por un monto total de \$ 3.674.756,02 (Pesos tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con dos centavos) los renglones **16-18-22-24-46-49-51-53-54-56-59-61-63-64-67-68-78-79-82-84-85-87-88-94-108-112-124-125-129-130-131-140-141-152-156-163-176-178 y 179** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de descartables por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

ARTÍCULO 11°: *Adjudicar* al oferente **PAÑALES LIBERTY S.A.** (CUIT 30-69404016-7), por un monto total de \$ 367.430,00 (Pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta) el renglón **47** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

ARTÍCULO 12°: *Adjudicar* al oferente **SEISEME S.A.** (CUIT 30-63834068-9), por un monto total de \$ 392.850,00 (Pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta) los renglones **2-4-6-10-35-36-38-40 y 69** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

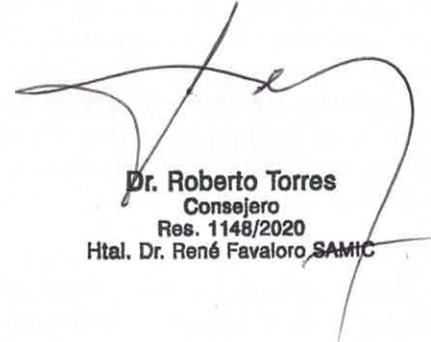
ARTÍCULO 13°: *Dejar sin efecto* el renglón 80, porque la única oferta admisible supera ampliamente el valor de mercado del producto solicitado.

ARTÍCULO 14°: Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones y a la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales. Fecho, archívese.

RESOLUCIÓN CA 7/2022


Dr. Alberto Ricojo
Presidente Consejo Res.1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC